

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que demande de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Atarazanas, 14, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 43 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia regresaron ayer á esta Corte, donde continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 15 de Octubre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

REVISTA ANUAL.

Circular núm 207.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, comunica á este Gobierno, con fecha 30 de Setiembre último, la Real orden siguiente:

«Por el Ministerio de Marina se dice á este de la Gobernación con fecha 2 del actual, lo que sigue:

Excmo. Sr.—En Real orden de esta fecha, se dice al Capitan general del Departamento del Ferrol, lo que sigue:—Excmo. Sr.—En vista de su carta oficial número 1940 de 4 de Agosto último, en la que trascribe consulta del Coronel de los tercios de reserva en ese Departamento sobre las autoridades ante las cuales deben pasar la revista anual, los individuos de Infantería de Marina en situación de Reservas: S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que en armonía con lo que previene la Real orden de Guerra de 19 de Setiembre del año próximo pasado en toda localidad donde resida unidad orgánica del cuerpo tanto de activo como de Reserva ó fuerza destacada del mismo, los individuos de él, tanto de la

primera como de la segunda Reserva, pasarán la revista anual, en primer lugar, ante el cuadro de reserva á que pertenezcan, en su defecto ante el de su misma arma residente en la localidad, ó Comandante de fuerza del mismo de guarnición en ella, caso de no haberlas ante el Comandante militar del punto, Alcalde respectivo ó puesto de la Guardia civil; por el orden en que se enumeran; todas estas autoridades remitirán con la oportunidad debida, relaciones de los individuos á quienes han pasado revista, á los cuadros residentes en las provincias marítimas con objeto de poder hacer éstos las anotaciones correspondientes y dar cuenta detallada del resultado de la misma á los centros establecidos en la capital de cada departamento.»

De Real orden comunicada por el señor Ministro de la Gobernación, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se publique en este *Boletín oficial* para general conocimiento.

Santander 15 de Octubre de 1891.

El Gobernador interino,

Federico Ortega de la Parra.

ORDEN PÚBLICO.

Circular número 206

Encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de los fugados de la cárcel de Posadas y de los reos por contrabando, cuyos nombres y señas se expresan á continuación, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición.

Santander 15 de Octubre de 1891.

El Gobernador interino,

Federico Ortega de la Parra.

Nombres y señas que se citan.

Juan Martinez Izquierdo, de 25

años, natural de Turon; bajo, regordete, moreno, viste pantalon lana á cuadros, chaqueta, blusa, sombrero y faja negros, lleva bigote y barba afeitada.

Antonio Gonzalez Rodriguez, de 28 años, estatura regular, delgado, pálido, moreno, barba y bigote afeitado, natural de Turon, viste pantalon lana á cuadros, blusa y zapatos blancos de cuero.

Francisco Dominguez Carmona, natural de Almodóvar del Río, estatura regular, usa bigote, pantalon lana á cuadros, chaqueta lana, zapatos de cuero.

Manuel Fernandez Aguado, natural de Montoro, de 27 años, sin bigote, delgado, convaleciente de una enfermedad, pantalon tela clara, chaqueta paño pardo, alpargatas y sombrero negro.

Cristóbal Fernandez Vera, hijo de Jerónimo y Catalina, natural y vecino de Estepona, marinero, de 68 años, casado.

Miguel Jerez Diaz, hijo de José é Isabel, de 44 años, casado, natural y vecino de Estepona.

Luis Sanchez Duran, hijo de José y Antonia, soltero, jornalero, de 31 años.

José Cerdeño Ordeñes, hijo de Bartolomé y Catalina, soltero, marinero y de 34 años. Los dos naturales y vecino de Estepona.

de la Empresa á D. Manuel Casuso y Hoyos, Maestro de Obras, que reúne los requisitos que la ley determina y hacer pública esta resolución á virtud de lo que disponen los artículos 19 y 20 de la ley de Expropiación forzosa y 25 de su reglamento, para que los que se crean perjudicados, puedan alzarse en el plazo de ocho días, ó en caso contrario, en el de los ocho siguientes, comparezcan ante el señor Alcalde del término donde radican las fincas á hacer la designación, por sí ó por autorizado representante, del Perito que en union del de la Empresa, han de proceder á la fijación y valoración de los terrenos, teniendo en cuenta, que el Perito que nombren, deberá reunir las circunstancias que exigen los artículos 21 de la ley y 32 del reglamento reformado, este último por Real orden de 4 de Junio de 1881, y que sino le nombrasen en el plazo señalado ó no reuniese las condiciones legales, se entenderá que se conforman con el nombrado por la Empresa.

Santander 16 de Octubre de 1891.

El Gobernador interino,

Federico Ortega de la Parra.

FOMENTO.

Número 5.171.

Don Antonio Baztán y Goñi, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que D. Jaime Pontifex Woods, vecino de Comillas, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Dulce María», de mineral de azabache, al sitio que llaman Regonan Encima de las Brañas de Roja, término del lugar de Cabezon de la Sal, Ayuntamiento de idem, que linda por todos los vientos con terreno comun.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida, punto indubitable y fijo, una labor de un metro de hondo, en el referido si-

SECCION DE FOMENTO.

OBRAS PÚBLICAS.

Expropiaciones.

En el expediente de expropiación de terrenos, sitios en el término de Miengo, por las obras de construcción del ferro-carril Cantábrico; he acordado, de conformidad con lo propuesto por la Comision provincial, declarar la necesidad de la ocupacion de terrenos que se citan en los *Boletines oficiales*, correspondientes á los dias 8 y 9 de Julio próximo pasado; asimismo aceptar como Perito

tio Regoñan que se encuentra con mineral al descubierto, N. 200, S. 200, O. 150 y E. 150 metros.

Dicha solicitud fué presentada en 5 del actual.

Y habiendo sido admitida por decreto de 6 del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 13 de Octubre de 1891.

Antonio Baztán y Goñi.

Número 5 172.

Don Antonio Baztán y Goñi, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que D. Manuel Fuente Balbontin, vecino de Santa Cruz de Bezana, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Larraposa», de mineral de hierro y otros, al sitio que llaman La Virgen del Monte, término del lugar de Mogro, Ayuntamiento de Miengo, que linda por E., S. y N. con terrenos particulares y por el O. terreno comun del pueblo de Mogro.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo S. E. de la capilla de la Virgen del Monte, desde él se medirán en direccion N. 200 metros fijándose la 1.ª estaca; de esta al E. 150 la 2.ª; de esta al S. 400 la 3.ª; de esta al O. 300 la 4.ª, que con 400 al N. y 150 al E. se formará el perimetro de las doce pertenencias solicitadas.

Dicha solicitud fué presentada en 7 del actual.

Y habiendo sido admitida por decreto de 8 del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 13 de Octubre de 1891.

Antonio Baztán y Goñi.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Edicto.

Don Dionisio Leon y Montañés, Administrador de Contribuciones de la provincia de Santander.

Hago saber: Que en las relaciones presentadas por el Recaudador voluntario de las contribuciones territorial, industrial é impuesto de minas del partido de Cabuérniga, comprensivas de los contribuyentes que no han hecho efectivas las cuotas del primer trimestre en los plazos establecidos en los artículos 33 y 42 de la instruccion, ha dictado esta Administracion la siguiente providencia.

«Por cuanto los contribuyentes comprendidos en esta relacion, no han satisfecho sus cuotas en los plazos señalados en los artículos 33 y 42 de la instruccion, para los recaudadores de 12 de Mayo de 1888 y Real orden de 21 de Junio siguiente, quedan incurso en el recargo del cinco por ciento sobre las mismas cuotas, de conformidad á lo que determina el artículo 11 de la instruccion de procedimientos de apremio vigente, pudiendo los interesados satisfacer las

mencionadas cuotas y recargos en la oficina de la Agencia ejecutiva, establecida en el pueblo de Cabezon de la Sal, durante los tres dias siguientes á la publicacion de la presente providencia, segun dispone el artículo 14 de la citada instruccion de procedimientos.»

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados y á los efectos de instruccion.

Santander 15 de Octubre de 1891.—Dionisio Leon.

Duodécimo tercio de la Guardia civil

COMANDANCIA DE SANTANDER.

Anuncio.

Necesitándose tomar en arriendo una casa para que sirva de cuartel á la fuerza de la Guardia civil del puesto establecido en esta villa, los propietarios que deseen alquilar alguna, presentarán sus proposiciones el dia 5 del mes de Noviembre próximo venidero, á las doce de su mañana, en la casa que actualmente ocupa dicha fuerza, sita en la calle del Sol, número 1, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir para dicha licitacion.

Reinosa 6 de Octubre de 1891.—El Juez Instructor, Andrés Quijano Ruiz.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Camaleño.

La cobranza de la contribucion territorial é industrial de este Ayuntamiento correspondiente al primer trimestre del actual ejercicio económico, tendra lugar en esta Casa Consistorial los dias 20, 21 y 22 del actual.

Lo que se anuncia por medio del presente á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes tanto vecinos como forasteros.

Camaleño 13 de Octubre de 1891.—El Alcaide, Tomás Gonzalez Encinas.

ANUNCIOS PARTICULARES.

FERRO-CARRIL

DE

ASTILLERO A SOLÍA

Se invita á proposiciones para el suministro de siete mil traviesas de robles, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en el escritorio de los señores Mac-Lennan, en el Astillero.

Dichas proposiciones serán recibidas hasta el 24 del presente mes, reservándose los señores Mac-Lennan el derecho de aceptar la que mejor les parezca ó desecharlas todas. 8—8 Astillero 7 de Octubre de 1891.

PRESUPUESTOS PARA ESCUELAS

Se hallan de venta en excelente papel y esmerada impresion en esta imprenta.

Imp. de la Viuda de S. Atienza.

CONTABILIDAD MUNICIPAL

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE CASTRO-URDIALES

PRIMER TRIMESTRE DE 1890 A 1891.

AMPLIACION

CUENTA del primer trimestre de ampliacion del año económico de 1890-91 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Ptas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	5011	84
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	3263	29
Cargo	8275	13
Data por pagos verificados en igual trimestre	6051	25
Existencia en mi poder para el trimestre siguiente	2223	88

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Total de las operaciones realizadas en trimestres anteriores.		Operaciones realizadas en este trimestre		Total de las operaciones realizadas hasta este trimestre.	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1 Propios	463	40	10		473	40
2 Montes	»	»	»	»	»	»
3 Impuestos	3820	85	1532		5352	85
4 Beneficencia	»	»	»	»	»	»
5 Instruccion pública	»	»	»	»	»	»
6 Correccion pública	»	»	»	»	»	»
7 Extraordinarios	417		334		751	
8 Ampliacion	»	»	»	»	»	»
9 Resultas	13666	61	»	»	13666	61
10 Recursos á cubrir el déficit	63980	14	1325	50	65305	64
11 Reintegros	»	»	61	79	61	79
12 Cuenta de contribuciones	»	»	»	»	»	»
13 Id. de ensanche de poblacion	»	»	»	»	»	»
Cargo	82348		3263	29	85611	29
PAGOS.						
1 Gastos del Ayuntamiento	11741	14	»	»	11741	14
2 Policía de seguridad	6898	46	»	»	6898	46
3 Policía urbana y rural	14749	11	1740		16489	11
4 Instruccion pública	13640	08	273	75	13913	83
5 Beneficencia	3273	75	»	»	3273	75
6 Obras públicas	192	81	»	»	192	81
7 Correccion pública	3072	50	»	»	3072	50
8 Montes	»	»	»	»	»	»
9 Cargas	23563	31	4037	50	27600	81
10 Obras de nueva construccion	»	»	»	»	»	»
11 Imprevistos	205		»	»	205	
12 Ampliacion	»	»	»	»	»	»
13 Resultas	»	»	»	»	»	»
14 Devoluciones	»	»	»	»	»	»
15 Cuenta de contribuciones	»	»	»	»	»	»
16 Id. de ensanche de poblacion	»	»	»	»	»	»
Data	77336	16	6051	25	83387	41

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su dia se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Castro-Urdiales á 30 de Setiembre de 1891.—El Depositario, José Villamor.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que estan á cargo.

En Castro-Urdiales á 30 de Setiembre de 1891 —El Interventor, José Quiza.—El Secretario: P. A., Gabriel Vigo.—V.º B.º: el Alcalde, Samuel Carranza

Ayuntamientos	Nombre del monte.	Pueblo á que pertenece	Número de ca- ños.....	Especie.	Tasacion.	Modo de verificar el aprovechamiento.	Sitios y límites.	Plazo para el aprovechamiento.	Objeto.	Clase de la con- cesion.	Dia y hora de la subasta.
Arnuero	Pomina	Castillo	200	Roble, encina y carrasco	200	Poda de roble y encina, sin permitirse el descabezamiento y matarrasa de carrasco	Hoya de La Sota: N. y O. carretera; E. corta anterior y S. jurisdicción de Arnuero La Torca: N. mies de Hoz; E. corta anterior; S. jurisdicción de Arnuero y O. Peña Grande La Peña: N. mies comun; E. corta anterior; S. y O. jurisdicción de Soano y Arnuero Agua Buena: N. jurisdicción de Cicero; E. Calleja de terrero caído; S. rio Hocina y O. Miravalles Regato Herboso: N. jurisdicción de Moncalian; E. Campo Enfranque; S. carretera de Enfranque que Herboso y O. monte de Moncalian Carbonera: N. La Quilla; E. jurisdicción de Treto; S. El rio y O. carretera de Cuesta Blanca	3	Hogares	Gratuita	
Idem	Cincho de Hano	Isla	200	Carrasco	200	Matarrasa		3	Idem	Idem	
Idem	Idem	Soano	40	Idem	40	Idem		3	Idem	Idem	
Bárcena de Cicero	Hocina	Adal	100	Roble	100	Poda		3	Idem	Idem	
Idem	Idem	Bárcena	100	Idem	100	Idem		3	Idem	Idem	
de m	Idem	Cicero	200	Idem	200	Idem		3	Idem	Idem	
Idem	Rufranque	Moncalian	40	Idem	60	Idem y corta por el pié de 60 troncos secos inmaderables		3	Idem	Idem	
Bareyo	Gancedo	Ajo	100	Idem	100	Poda		3	Idem	Idem	
Idem	Idem	Idem	25	Idem	38	Corta por el pié de 25 troncos secos inmaderables		2	Idem	Idem	
Idem	Sortevera	Bareyo	30	Roble y encina	30	Poda		2	Idem	Idem	
Idem	Rio Tijero	Güemes	70	Roble y castaño	70	Idem		3	Idem	Idem	
Entrambasaguas	Vizmaya	El Bosque	60	Carrasco	60	Matarrasa		3	Idem	Idem	
Idem	Layucla	Idem	30	Roble	30	Poda		3	Idem	Idem	
Escalante	Monte Alto	Escalante	100	Idem	100	Idem		2	Idem	Idem	
Idem	Idem	Idem	50	Idem	50	Idem		3	Idem	Idem	
Hazas en Cesto	Llusa	Hazas	80	Carrasco	80	Matarrasa		3	Idem	Idem	
Idem	Las Llaceras	Praves	40	Roble	40	Poda		3	Idem	Idem	
Idem	Corralujo	Idem	8	Idem	10	Corta por el pié de 10 troncos secos inmaderables		3	Idem	Idem	
Liérganes	Sotorrio	Liérganes	7	Idem	12	Idem de 7 troncos secos inmaderables		1	Idem	Idem	
Idem	Idem	Idem	10	Idem	15	Poda		1	Idem	Idem	
Idem	Cotera	Idem	8	Idem	12	Idem		1	Idem	Idem	
Idem	Mercadillo	Idem	18	Idem	27	Idem		1	Idem	Idem	
Idem	La Rañada	Idem	20	Idem	30	Idem		2	Idem	Idem	
Idem	La Vega	Idem	10	Idem	15	Idem		2	Idem	Idem	
								1	Idem	Idem	

Ayudamientos.	Nombre del monte.	Pueblo a que pertenece	Número de ca- pros.....	Especie.	Tasacion.	Modo de verificar el aprovechamiento.	Sitios y límites.	Objeto.	Clase de la conce- sion.	Dia y hora de la subasta.
					Pts.					
Liérganes	Rubalcaba	Liérganes	12	Roble	18	Poda	Calleja el Oso: N. y E. fincas particulares; S. regato Rubalcaba y O. río Miera	1 Hogares	Gratuita	
Idem	Las Quintas	Los Prados	50	Idem	75	Poda y corta por el pie de 15 troncos secos inmadurables	Las Quintas: N. Sierra; E. fincas particulares; S. carretera y O. corta anterior	3 Idem	Idem	
Idem	Cabarga	Pámanes	50	Carrasco	60	Matarrasa	Peñarubia: N. monte de San Vitores; E. y S. Peñarubia y O. carretera	3 Idem	Idem	
Idem	Idem	Idem	30	Idem	40	Idem	Peñaherada: N. monte de Heras; E. carretera de la Rebollona; S. Soterra y O. monte de Cabárceno	2 Idem	Idem	
Idem	Sotera	Idem	40	Roble	60	Poda	Sotera: N. carretera del Estado; E. fincas particulares; S. Sierra y O. carretera de Bucarero	3 Idem	Idem	
Idem	Escobales	Idem	40	Idem y haya	60	Idem sin permitirse el descabezamiento	La Peñona: N. arroyo; E. Sierra; S. Hoyo la Fuente y O. corta anterior	3 Idem	Idem	
Idem	Idem	Idem	10	Roble	15	Poda	Sierra Llana: N. San Vicente; E. Coterillo; S. carretera Nacional y O. Sierra	1 Idem	Idem	
Marina de Cudeyo	Argomedo	Elechas	40	Idem	60	Idem y corta por el pie de 8 troncos secos inmadurables	Argomedo: N. marisma; E. monte particular; S. y O. Sierra calva	3 Idem	Idem	
Idem	Riolesia	Idem	10	Idem	15	Corta por el pie de 10 troncos secos inmadurables	Riolesia	1 Idem	Idem	
Idem	Rebollar	Idem	70	Roble y encina	100	Poda y corta por el pie de 32 troncos secos inmadurables	El Rebollar: N. y E. Sierra calva; S. monte de Gajano; y O. mies comun	3 Idem	Idem	
Idem	Rufriego	Orejo	100	Idem	150	Poda	Quintanal: N. carretera de la Sendilla; E. Campon; S. corta anterior y O. Sendilla	3 Idem	Idem	
Idem	Isleta	Setien	15	Roble y carrasco	20	Poda de roble y matarrasa de carrasco	El Sel: N. corta anterior; E., S. y O. Sierra calva	2 Idem	Idem	
Idem	Idem	Idem	15	Carrasco	20	Matarrasa	Peña el Cuervo: N. río; E. jurisdicción de Agüero; S. Sierra y O. Isleta	2 Idem	Idem	
Idem	Umpire	Idem	15	Roble	20	Poda	Umpire: N. y S. fincas particulares; E. Sierra y O. carretera Concejil	2 Idem	Idem	
Idem	Rufriego	Orejo	80	Árgoma y brezo	80	Matarrasa	Cotuja y Recueva: N. carretera de Tijero; E. Sierra calva; S. jurisdicción de Solares y O. carretera de Tijero a Solares	3 Tejera	Precio de tasacion	
Medio Cudeyo	Cotonite	Anaz	20	Roble	30	Poda	Torentera: N. río; E. monte de D. Isidoro de la Hcz; S. y O. fincas particulares	2 Hogares	Gratuita	
Idem	Idem	Idem	15	Idem	20	Idem	Torrentera: de Llorinte: N. regato río la Sota; E. y S. carretera Nacional y O. Calleja Real	2 Idem	Idem	
Idem	Cabarga	Heras	100	Carrasco	100	Matarrasa	Cubalterio: N. corta de tres hojas; E. corta anterior; S. Sobremazas y O. corta de subasta	3 Idem	Idem	
Idem	Idem	Idem	40	Idem y roble	40	Idem y poda	Peña Blanca: N. carretera pública; E. mata de la Sota; S. carretera Quintana y O. barrio de Cabarga	3 Idem	Idem	
Idem	Idem	Idem	40	Idem	40	Idem	Mata las Cagigas: N. carretera pública; E. corta anterior; S. carretera de Quintana y O. corta de dos hojas	3 Idem	Idem	
Idem	Idem	Idem	26	Roble	26	Poda	Calleja Rolante: N. y S. carretera; E. cuadrilla de la Sota y O. Sierra calva	2 Idem	Idem	
Idem	Palacio	Hermosa	100	Idem y encina	100	Idem	Río la Sota: N. regato río la Sota; E. y S. carretera Nacional y O. Calleja Real	3 Idem	Idem	
Idem	Las Canteras	Solares	100	Idem idem	100	Idem	Las Canteras: N. jurisdicción de Heras; E. La Tejera; S. carretera Nacional y O. corta anterior	3 Idem	Idem	
Idem	Calleja Oscura	San Salvador	45	Roble	50	Idem	Calleja Oscura y Calleja del Pilo: N. fincas particulares; E. jurisdicción de Heras; S. carretera y O. Sierra calva	3 Idem	Idem	